

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massalfassar

2025/09105 *Anuncio del Ayuntamiento de Massalfassar sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.*

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2025 de la Entidad de Massalfassar por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5 Cuota Tributaria. Piscina Municipal de la siguiente manera:

SERVICIOS	TARIFA PROPUESTA (€ / USUARIO)
ENTRADA DIARIA	
DE 0 A 5 AÑOS	GRATUITO
ENTRADA INFANTIL (hasta 14 años)	1,50 €
ENTRADA ADULTO	3,00 €
ENTRADA ADULTO (a partir de 65 años)	2,00 €
ABONO TEMPORADA (*)	
ABONO TEMPORADA FAMILIAR (**)	45,00 €
ABONO TEMPORADA (a partir de 5 años) INDIVIDUAL	20,00 €
ABONO TEMPORADA (a partir de 65 años) INDIVIDUAL	15,00 €
ABONO MENSUAL (*)	
ABONO MENSUAL FAMILIAR (**)	25,00 €
ABONO MENSUAL(a partir de 5 años) INDIVIDUAL	15,00 €
ABONO MENSUAL(a partir de 65 años) INDIVIDUAL	10,00 €

(*) Se aplicará un descuento del 30 % en los abonos de mensuales o de temporada a aquellas personas que acrediten pertenecer a Familias numerosas o monoparentales.

(**) El abono familiar (mensual/temporada): Cubrirá hasta un máximo de 4 miembros empadronados en una misma vivienda. Se computarán las personas con edades superiores a los 5 años. Por cada miembro adicional se aplicará un suplemento de 10,00 € en el abono de temporada y 5,00 € en el abono mensual."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante



la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Massalfassar, 22 de julio de 2025.—El alcalde, Robert Margaix Ferrer.

